



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 406 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 5 AGO 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 156-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, con Proveído N° 307762/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 011-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 162-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 120-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por Adalberto Aldana Villegas, Gerente General de Maderera "San Cristóbal" contra el acta de apertura, evaluación y otorgamiento de Buena Pro (Adjudicación Directa Selectiva N° 109-2011/GOB.REG.HVCA/CEP); y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central realiza la convocatoria referida al proceso de selección ADS N° 109-2011-GOB.REG.-HVCA/CEP para la Adquisición de maderas y similares para el proyecto "Construcción y Equipamiento de la I.E. Agropecuaria José María Arguedas, localidad del Distrito de Putacca Distrito de Palca Huancavelica";

Que, con fecha 9 de agosto del 2011, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO EXTRACTORES DE MADERA, hecho que originó que el postor Madera San Cristóbal a través de su Gerente General Sr. Adalberto Aldana Villegas interponga recurso de apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 9 de agosto del 2011;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba la garantía que respalda el mencionado recurso, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 162-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor maderera San Cristóbal a través de su Gerente General Sr. Adalberto Aldana Villegas, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 011-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley.

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 406 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 5 AGO 2011

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **ADALBERTO ALDANA VILLEGAS**, Gerente General de Maderera "San Cristóbal" contra el acta de apertura, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 109-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijó
GERENTE GENERAL REGIONAL

